

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Engracia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓN

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa

(«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provisión de Escuelas. (1)

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pésetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Plazas en Escuelas incompletas de niños.						
Canarias.	Igualtego (Candelaria).	Maestro.	500	»	»	»
Id.	Perdomo (Orotava).	Id.	360	»	»	Capital
Id.	Betancuria.	Id.	225	»	»	»
Id.	Fricias Garafía.	Id.	200	»	»	»
	Plazas en Escuelas incompletas de niñas.					
Canarias.	Guamára (Laguna).	Maestra.	450	»	»	»
Id.	Betancuria.	Id.	225	»	»	»
Cádiz.	Facinas (Tarifa).	Id.	365	»	»	»
Córdoba.	Ochavillo del Río (Fuente Palmera).	Id.	275	»	»	»
Id.	Cerrillo (Rute).	Id.	250	»	»	»
	Plazas en Escuelas de ambos sexos.					
Badajoz.	Carmonita.	Maestra ó Maestro.	500	»	»	»
Id.	Rena.	Id.	383 31	»	»	»
Id.	Pallares.	Id.	350	»	»	»
Id.	Risco.	Id.	250	»	»	»
Canarias.	Indias (Fuencaliente).	Id.	375	»	»	»
Id.	Caletas Fuencaliente.	Id.	200	»	»	»
Córdoba.	Fuente del Conde (Iznajar).	Id.	350	»	»	»
Huelva.	Jabugillo (Aracena).	Id.	250	»	»	»
Id.	Marigenta (Zalamea).	Id.	250	»	»	»
RECTORADO DE BARCELONA						
	Plazas en Escuelas elementales de niños.					
Tarragona.	Maslloréns.	Maestro.	750	»	»	»
Lérida.	Arrés.	Id.	625	»	»	»
Id.	Artias.	Id.	625	»	»	»
Id.	Barbens.	Id.	625	»	»	»
Id.	Batllin de Sas.	Id.	625	»	»	»
Gerona.	Bellcaire.	Id.	625	»	»	»
Lérida.	Coll de Nargó.	Id.	625	»	»	»
Barcelona.	Castelfollit de Rúbregos.	Id.	625	»	»	»
Id.	Castellgalí.	Id.	625	»	»	»
Tarragona.	Cambrils.	Id.	625	»	»	»
Gerona.	Campollonch.	Id.	625	»	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Lérida.	Florejachs.	Maestro	625	»	»	
Gerona.	Fortia.	Id.	625	»	»	
Lérida.	Gerri.	Id.	625	»	»	
Id.	Llavorri.	Id.	625	»	»	
Tarragona.	Pasanant.	Id.	625	»	»	
Id.	Picamoxons (Valls).	Id.	625	»	»	
Id.	Pradell.	Id.	625	»	»	
Gerona.	Pontós.	Id.	625	»	»	
Barcelona.	Santa Eulalia de Rousana.	Id.	625	»	»	
Id.	San Vicente de Torrelló.	Id.	625	»	»	
Id.	Seva.	Id.	625	»	»	
Tarragona.	San Lázaro (Tortosa).	Id.	625	»	»	
Lérida.	Senterada.	Id.	625	»	»	
Gerona.	San Clemente de Sasevas.	Id.	625	»	»	
Lérida.	Torrelameo.	Id.	625	»	»	
Id.	Villanueva de Meyá.	Id.	625	»	»	
Tarragona.	Vilella Baja.	Id.	625	»	»	
Gerona.	Vilademat.	Id.	625	»	»	
Id.	Arbucias.	Auxiliar	625	»	»	
Tarragona.	Amposta.	Id.	625	»	»	
Lérida.	Borjas.	Id.	625	»	»	
Barcelona.	Berga.	Id.	625	»	»	
Plazas en Escuelas elementales de niñas						
Lérida.	Altron.	Maestra	625	»	»	
Tarragona.	Altafulla.	Id.	625	»	»	
Baleares.	Ariany (Petrà).	Id.	625	»	»	
Lérida.	Espluga de Serra.	Id.	625	»	»	
Gerona.	Esponellà.	Id.	625	»	»	
Barcelona.	Fogas y Parroquias.	Id.	625	»	»	
Gerona.	Gualta.	Id.	625	»	»	
Tarragona.	Lloá.	Id.	625	»	»	
Barcelona.	Montornés.	Id.	625	»	»	
Id.	Martorellas.	Id.	625	»	»	
Tarragona.	Molá.	Id.	625	»	»	
Barcelona.	Olost.	Id.	625	»	»	
Tarragona.	Pilas (Las).	Id.	625	»	»	
Barcelona.	San Jaime Sasoliveras (Pieras).	Id.	625	»	»	
Lérida.	Sarroca de Lérida.	Id.	625	»	»	
Gerona.	San Miguel de Campmajor.	Id.	625	»	»	
Id.	San Daniel.	Id.	625	»	»	
Id.	San Cristóbal de Tosas.	Id.	625	»	»	
Id.	Ullastret.	Id.	625	»	»	
Plazas en Escuelas de párvulos.						
Barcelona.	Olesa del Menoserrat.	Auxiliar	625	»	»	
Plazas en Escuelas elementales incompletas de niños.						
Lérida.	Orcau.	Maestro	500	»	»	
Barcelona.	Saló (San Mateo Bages).	Id.	250	»	»	
Plazas en Escuelas elementales incompletas de niñas.						
Barcelona.	Samalús (Cánoves).	Maestra	500	»	»	
Lérida.	San Lorenzo Camarasa.	Id.	500	»	»	
Id.	Villanueva de Segirá.	Id.	500	»	»	
Id.	Civis.	Id.	375	»	»	
Id.	Durro.	Id.	375	»	»	
Barcelona.	Aguilar de Segarra.	Id.	812 50	»	»	
Gerona.	Vilademat.	Id.	300	»	»	
Barcelona.	Rocafort.	Id.	275	»	»	
Plazas en Escuelas incompletas de ambos sexos.						
Barcelona.	Oris.	Maestro ó Maestra	550	»	»	
Gerona.	San Vicente de Espinelvas.	Id.	550	»	»	
Lérida.	Alás.	Id.	500	»	»	
Id.	Alins.	Id.	500	»	»	
Id.	Auserall.	Id.	500	»	»	
Id.	Ars.	Id.	500	»	»	
Tarragona.	Argentera.	Id.	500	»	»	
Id.	Beltall (Pesanaut).	Id.	500	»	»	
Id.	Ceballá del Condado.	Id.	500	»	»	
Barcelona.	Canovellas.	Id.	500	»	»	
Id.	Castellví de Rosanes.	Id.	500	»	»	
Lérida.	Castellbó.	Id.	500	»	»	
Id.	Cogul.	Id.	500	»	»	
Id.	Doncell.	Id.	500	»	»	
Id.	Espot.	Id.	500	»	»	
Id.	Estimarín.	Id.	500	»	»	
Barcelona.	Gisclareny.	Id.	500	»	»	
Gerona.	La Bajol.	Id.	500	»	»	
Barcelona.	Montanyola.	Id.	500	»	»	
Lérida.	Malpàs.	Id.	500	»	»	
Id.	Moncorts.	Id.	500	»	»	
Id.	Piñana (Viu de Llebata).	Id.	500	»	»	
Barcelona.	Saderrà (Oris).	Id.	500	»	»	
Id.	San Bartolomé del Grau.	Id.	500	»	»	
Id.	San Quirico de Safaja.	Id.	500	»	»	
Id.	Santa Maria de Besora.	Id.	500	»	»	
Id.	Santa Maria de Marlés.	Id.	500	»	»	
Gérone.	San Andrés del Terri.	Id.	500	»	»	
Id.	Santa Eugenia.	Id.	500	»	»	

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Lérida.	Tabescán (Lladorre).	Maestro ó Maestra.	500	»	»	»
Id.	Talavera.	Id.	500	»	»	»
Id.	Torreserona.	Id.	500	»	»	»
Id.	Villanueva de la Aguda.	Id.	500	»	»	»
Barcelona.	Viver.	Id.	500	»	»	»
Lérida.	Alcanó.	Id.	450	»	»	»
Gerona.	Alfar.	Id.	450	»	»	»
Lérida.	Betlán.	Id.	450	»	»	»
Barcelona.	Cabrera de Igualada.	Id.	450	»	»	»
Lérida.	Guils.	Id.	450	»	»	»
Id.	Ortafranchs Arañó.	Id.	450	»	»	»
Id.	Suterraña.	Id.	450	»	»	»
Gerona.	Tragurá (San Martín de Villalonga).	Id.	450	»	»	»
Barcelona.	Castelldefels.	Id.	400	»	»	»
Lérida.	Canalda Odén.	Id.	400	»	»	»
Id.	Curullada Grañenella.	Id.	400	»	»	»
Id.	Orden y Tallendre.	Id.	400	»	»	»
Id.	Régola (Ager).	Id.	400	»	»	»
Id.	Rivelles (Villanueva de la Aguda).	Id.	400	»	»	»
Id.	Valdán (Oden).	Id.	400	»	»	»
Gerona.	Vilavenut (Fontcuberta).	Id.	365	»	»	»
Lérida.	Arcabell.	Id.	350	»	»	»
Id.	Bahent.	Id.	350	»	»	»
Barcelona.	Castellar del Riu.	Id.	350	»	»	»
Id.	La Nou.	Id.	350	»	»	»
Gerona.	Palau de Santa Eulalia.	Id.	350	»	»	»
Barcelona.	Santa Cecilia de Voltregá.	Id.	350	»	»	»
Lérida.	Tosal.	Id.	350	»	»	»
Gerona.	Vilahur.	Id.	350	»	»	»
Lérida.	Bayasca Llavorsi.	Id.	300	»	»	»
Id.	Lloréns (Rocafort de Vallbona).	Id.	300	»	»	»
Id.	Aguilar (Basella).	Id.	250	»	»	»
Id.	Cambrils (Oden).	Id.	250	»	»	»
Gerona.	San Bernabé de Tenas (Parroquia de Ripoll).	Id.	200	»	»	»
RECTORADO DE VALLADOLID						
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Alava.	Moreda.	Maestro.	625	Las legales.	Tiene.	»
Burgos.	Quintanamartingalínez.	Id.	650	Id.	Id.	»
Id.	Valdezate.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Guzmán.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Nebreda.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Moradillo de Roa.	Id.	625	»	Id.	Retribuciones no convenidas.
Palencia.	Autillo de Campos.	Id.	625	Las legales.	Id.	»
Id.	Espinosa de Cerrato.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Guaza.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Sotobañado.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Villamartin.	Id.	625	Id.	Id.	»
Santander.	Ajo.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Gajano.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Oruña.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	San Roque de Riomiera.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Secadura.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Setién.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Los Corrales.	Id.	625	Id.	Id.	»
Valladolid.	Olivares del Duero.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Renedo.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Rubi de Bracamonte.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Ventosa de la Cuesta.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Villanueva del Duero.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Geria.	Auxiliar.	625	»	»	»
Vizcaya.	Nava del Rey.	Maestro.	625	Las legales.	Tiene.	»
Id.	Lezama.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Cenarruza.	Id.	625	»	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Alava.	Moreda.	Maestra.	625	Las legales.	Tiene.	»
Burgos.	Pinilla Trasmonte.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Fresnillo de las Dueñas.	Id.	625	Id.	Id.	»
Palencia.	Bahillo.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Cubillás de Cerrato.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Hérmedes.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Melgar de Yuso.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Santillana.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Valdespina.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Villaconancio.	Id.	625	Id.	Id.	»
Santander.	Heras.	Auxiliar.	625	»	»	105 pesetas de aumento voluntario.
Id.	Laredo.	Id.	625	Las legales.	Tiene.	»
Valladolid.	Encinas de Esgueva.	Maestra.	625	Id.	Id.	»
Id.	Tamariz de Campos.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Valdunquillo.	Id.	625	»	»	»
Id.	Tordesillas.	Auxiliar.	625	»	»	»
Vizcaya.	Amoroto.	Maestra.	625	Las legales.	Tiene.	»
Id.	Baracaldo (Barrio de Alonsótegui).	Id.	625	Id.	Id.	»
Plazas en Escuelas de Ambos sexos.						
Alava.	Barambio.	Maestro ó Maestra.	625	Las legales.	Tiene.	»
Palencia.	Pomar de Valdivia.	Id.	625	Id.	Id.	»
Id.	Respenda de la Peña.	Id.	625	Id.	Id.	»

(Se continuará.)

Primera enseñanza.

Vista la instancia de D. Clemente Infante Valgañón, Regente de la Escuela Normal de Valladolid, solicitando se le abonen cantidades devengadas, y que en lo sucesivo se le abonen 500 pesetas anuales por la Diputación provincial como gratificación por explicar en dicha Escuela las asignaturas de Ortología y Caligrafía.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se abone al Sr. Infante la cantidad de 500 pesetas anuales por la Diputación correspondiente, cuya disposición es aplicable á los demás Regentes de Escuelas prácticas agregadas á las Normales en concepto de Profesores de Caligrafía.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1896.—El Director general, Rafael Conde.—Sr. Rector de la Universidad de.....

«Gaceta» núm. 69 de 10 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Obras públicas.****Aguas.**

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, eonformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á D. Nicolás Ortiz Alcázar para atravesar con una tubería de conducción de aguas potables la carretera de Murcia á Granada, en el kilómetro 64, travesía de Lorca, con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se dispondrán con arreglo á las indicaciones del plano que acompaña á la instancia presentada; es decir, normalmente al eje de la carretera, practicando zanja de 0'60 centímetros de profundidad por 0'50 centímetros de anchura, y asentando.

2.^a Si ésta es de plomo, se encerrará en un tuvo en volvente de hierro que la proteja contra las deformaciones y deterioros de la presión ó del apisonamiento.

3.^a El relleno de la zanja será de tierra, sin dejar abertura ni registro alguno.

4.^a La excavación se realizará por mitades, según el ancho de la calle, y no se emprenderá la segunda sin que en la primera esté completamente efectuado el asiento de la cañería y el relleno de tierras. Este ha de hacerse por capas delgadas y apisonando y regando cada una de ellas hasta la mayor consolidación posible.

5.^a Sobre el relleno de la zanja se extenderá una capa de piedra machacada de 24 centímetros de espesor, de la misma clase y tamaño que los adaptados en la conservación de esta carretera. La piedra procedente de la excavación del firme actual sólo podrá emplearse como relleno de la zanja ó como recebo del nuevo afirmado.

6.^a Así para extender y consolidar éste último, como para el detalle de las demás operaciones que las obras requieran, se atenderá el interesado á cuanto sobre el terreno le prescriba el personal encargado de la carretera.

7.^a Las operaciones no podrán durar más de dos días una vez empezadas, y en su caso, por la noche exigen la presencia de un guarda, provisto de una luz para evitar peligros al tránsito.

8.^a Terminadas las obras, es in-

dispensable autorización de la Jefatura de Obras públicas para las nuevas reparaciones ó reconocimientos que requiera el uso y conservación de la cañería.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participó á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Marzo de 1897.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Murcia.

(«Gaceta» núm. 69 de 10 Marzo.)

Segunda sección.**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1.518.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**Notificación.**

En el expediente de registro número 12.041, para la mina de hierro nombrada «Estrella Encuentra», del término de Mazarrón, solicitada por D. Marcos López García, vecino de Cartagena, en 6 de Abril de 1895, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar el siguiente decreto, de fecha 23 de Junio de 1896:

«Visto el expediente de registro número 12.041, para la mina de hierro nombrada «Estrella Encuentra», sita en el barranco de la Boquería, del término de Mazarrón.

Resultando del acta levantada en 31 de Octubre de 1895, por el Ingeniero Sr. Boltz y Auxiliar facultativo Sr. Pato, así como del plano que le acompaña, que el terreno solicitado para la expresada mina se halla ocupado por las tituladas «Casualidad», núm. 6.396; «San Carlos», número 5.548; «Ceferina», núm. 1.508, por las demás á «San Carlos», números 7.835 y 5.923, y por la demasia á «Gavota», núm. 7.408, cuyas concesiones tienen existencia legal;

Vengo en declarar sin curso y feñecido el indicado expediente de registro para la mina «Estrella Encuentra», por falta de terreno franco. Notifíquese.—El Gobernador interino, Bernabé Carles.»

Y como á pesar de las averiguaciones hechas por los dependientes de la Alcaldía de la expresada ciudad de Cartagena, no ha sido posible encontrar en aquella población á D. Marcos López García, con el fin de notificarle la anterior providencia, dictada en el expediente de registro para la mina «Estrella Encuentra», se inserta en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento y produzca los efectos determinados en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 10 de Marzo de 1897.—El Jefe interino del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.533.

Edicto de 1.^a subasta de fincas.

Don Francisco García Sannicolás, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 8 del actual, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Leonardo Jiménez García, por débitos de la contribución impuestos municipales, correspondiente al año 1891 92 y trimestres de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes

inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

D. Leonardo Jiménez García.

Una casa en la Calavera, término de San Javier, provincia de Murcia; que linda por derecha, izquierda y frente con tierras del deudor, y espalda con el camino de San Pedro del Pinatar, bancal por en medio.

Esta casa fué comprada á Andrea Sáez Fernández, según escritura de 18 de Octubre de 1893, y tiene una riqueza líquida de 71 pesetas, resultándole un valor de 1.775, y sale á subasta por el tipo de 1183 33

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el dia 23 del actual á las once de la mañana, durante el acto una hora.

Se advierte al deudor y á los licitadores:

1.^a Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.^a Que será postura admisible la que cubra el valor líquido fijado á los bienes.

3.^a Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros; y si careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.^a Que el rematante se ha de obligar á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

San Javier 10 de Marzo de 1897.—Francisco García Sannicolás.

Séptima sección.

Número 1.530.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 1.^o de Diciembre de 1896 se ha señalado el dia siete de Abril próximo á la hora de las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Cotillas bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de treinta y seis mil, ciento treinta y cuatro pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previnidos de la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de mil ochocientas cinco pesetas setenta céntimos en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29

de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 9 de Marzo de 1897.—El Presidente de la Junta Diocesana, Tomás Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de N. N., ente rado del anuncio publicado con fecha nueve de Marzo próximo anterior y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Cotillas, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Octava sección.

Número 1.516.

JUZGADO MUNICIPAL DE MULA

Don Juan Pedro Conde y Duarte, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pagar á Marcos Mellado la suma de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, que aceuda la Sociedad Hermanos Obreros de San Juan, se sacan á pública subasta, propias de la misma, las siguientes fiacas:

1.^a Una casa edificio situada en esta población, calle de los Hereros, número quince; tasada en cinco mil pesetas.

2.^a Un pedazo de corral que hoy forma parte del anterior edificio; tasado en mil pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto. La subasta se anuncia por término de veinte días; el remate tendrá lugar el dia diez y seis del actual á las diez de la mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar á lo menos el diez por ciento de aquélla.

Dado en Mula á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Juan P. Conde.—Por su mandado, Felipe G. Hita.

Anuncios.**OBRAS que se venden en la imprenta de este periódico.**

Novísima Ley de Quintas. 2 50
Novísima Ley del Timbre. 2 50
Manual de Cosumos. 2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadrados en tela, con mucho lujo á pesar de su baratura.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.